



L T A I P S L P 8 5 I H 4

Este sujeto obligado si está facultado para generar información, con fundamento en; **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**

CAPITULO IV

De las Facultades de los Ayuntamientos

ARTÍCULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de planeación:

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

Y Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí

Capítulo VI

Atribuciones de los municipios

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios: **I. formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven;** con base en lo dispuesto en esta ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría; sin embargo, al mes correspondiente **NO SE GENERO INFORMACIÓN** debido a que el municipio de Villa de Guadalupe a fecha actual no cuenta con planes y/o programas de desarrollo urbano.